

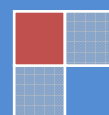
NORMAS INTERNAS DE CONTRATACIÓN

DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS CALVIÀ 2000, S.A.

Desarrollo de las normas internas de contratación en cumplimiento de lo establecido en el art. 175.b de la LCSP para los contratos no Sujetos a Regulación Armonizada.

- Normas aprobadas por Consejo de Administración en fecha 09-12-2009
- Y modificaciones aprobadas por Consejo de Administración de 23-11-2010
- Y modificaciones aprobadas por Consejo de Administración de 29-03-2011

CALVIÀ 2000, S.A.





INDICE

1.-	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2.-	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.....	5
3.-	PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS.....	5
4.-	PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	6
4.1	CONTRATACIÓN MENOR _____	7
4.1.1	CONTRATACIONES HASTA 999'99 €	7
4.1.2	CONTRATACIONES DE 1.000'00 A 2.999'99 €.....	7
4.1.3	CONTRATACIONES SUPERIORES A 3.000'00 €.....	8
4.1.4	CONTRATACIONES URGENTES.....	8
4.2	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO _____	9
4.2.1	POR RAZÓN DE LA CUANTÍA:.....	9
4.2.2	POR RAZÓN DISTINTA A LA CUANTÍA:.....	9
4.3	PROCEDIMIENTO ABIERTO _____	10
4.4	CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE ESCASA CUANTÍA _____	11
5.-	RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN.....	11
6.-	PLAZOS	12
7.-	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA).....	12
8.-	PUBLICIDAD VOLUNTARIA	12
9.-	ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y FORMALIZACIÓN	12
10.-	DOCUMENTACIÓN LICITACIONES	14
11.-	NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATOS.....	15
12.-	JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECLAMACIÓN PREVIA.....	15
13.-	ENTRADA EN VIGOR, PRINCIPIOS Y PUBLICACIÓN	16



1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

DATOS GENERALES DE LA SOCIEDAD

Calvià 2000, S.A., se constituyó por acuerdo del Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Calvià el 2 de junio de 1987, otorgándose la correspondiente escritura pública por el Notario D. Rafael Bernabé y Panós el 31 de junio del mismo año.

Sus actividades se centran en la prestación de servicios municipales, sus actividades son la distribución de agua potable y gestión de los servicios de alcantarillado y depuración, recogida de basuras, limpieza viaria, de playas y de edificios y locales municipales.

La duración de la Sociedad es ilimitada y su único accionista es el Excmo. Ayuntamiento de Calvià.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La promulgación de las Leyes 30/2007 y 31/2007, de 30 de octubre, sobre Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicio Postales (Ley de contratos de sectores excluidos, en adelante LCSE) obliga a introducir determinados cambios en los procedimientos de contratación que afectan a Calvià 2000, S.A.

Ambas normas entraron en vigor el 30 de abril de 2008 en aplicación de las Directivas Comunitarias: 2204/17/CE y 92/13/CE con respecto a la LCSE y la Directiva 2004/18/CE respecto a la LCSP

Con la promulgación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, Calvià 2000, S.A. se enmarca dentro del ámbito subjetivo de la ley y forma parte del sector público delimitado en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) concretamente como poder adjudicador distinto de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.b de la LCSP, al que le son de aplicación las disposiciones del Libro I y el artículo 175 de la LCSP.

Las presentes instrucciones se dictan en aplicación de lo dispuesto en el mencionado art. 175 de la LCSP, cuyo objeto es regular los procedimientos de contratación de aquellos contratos de obras, servicios y/o suministros **distintos** de los delimitados en la sección 2ª del capítulo II del título preliminar de la LCSP (Contratos sujetos a regulación armonizada, en adelante SARA), y **distintos** de aquellos establecidos en el artículo 7 y 16 de la Ley 31/2007, quedando la adjudicación de los mismos estará sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad y no discriminación.

A título enunciativo, y con independencia de los criterios marcados para el cumplimiento de los principios de contratación, la consecución de los mismos implicará lo siguiente:



- 1) Principio de publicidad: Calvià 2000, S.A., realizará publicidad de los anuncios de licitación y publicación de las contrataciones cursadas de acuerdo con lo indicado más adelante.
- 2) Principio de concurrencia: Calvià 2000, S.A. permitirá el acceso de diferentes empresas para la contratación, en aras a promover la competencia, de forma que se obtenga una oferta adecuada al mercado y óptima para la misma.
- 3) Principio de transparencia: Calvià 2000, S.A. seguirá procedimientos de contratación de acuerdo con las presentes instrucciones y según los requerimientos que en cada momento se determinen en los Pliegos de Condiciones.
- 4) Principio de confidencialidad: Calvià 2000, S.A. no divulgará la información facilitada que se haya designado como confidencial por los empresarios.
- 5) Principio de Igualdad y no discriminación: Calvià 2000, S.A. dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio.
- 6) Oferta Económicamente más ventajosa: Calvià 2000, S.A. justificará que la oferta seleccionada es la más ventajosa para la misma y responde a sus necesidades.

Para lo cual las proposiciones reunirán las siguientes características:

- La presentación de una oferta por el licitador presume la aceptación incondicionada y conocimiento pleno de los correspondientes pliegos y las presentes instrucciones.
- Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras, cuando así se contemple en el pliego de condiciones. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En todo momento se respetará el principio de igualdad de los licitadores y la transparencia en el proceso de forma que:

- No se admitirán ofertas fuera del plazo señalado para la recepción de solicitudes de participación, o para presentación de proposiciones.
- Las aperturas de las ofertas en procesos de concurrencia se llevarán a cabo de manera simultánea, una vez finalizado el plazo de presentación.



- Se deberá acreditar la capacidad para contratar y la solvencia para la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos en el anuncio de licitación y el Pliego de condiciones del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN

El Órgano de contratación de Calvià 2000 es el Consejo de Administración según norma estatutaria, y tiene delegadas sus funciones en la Gerencia de la sociedad, por lo que será el Gerente quien asuma dicha función con carácter general.

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación cuya composición está nombrada de forma permanente por orden del Órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación estará constituida por un Presidente/a, los vocales que se determinen por el órgano de contratación con un mínimo de dos (2) y un Secretario/a.

El Presidente/a de la Mesa de Contratación recaerá en la figura del Jefe/a del Departamento Económico-Financiero, en ausencia de éste/a, recaerá en la figura de otro Jefe/a de Dpto. o Director de área al que no le corresponda el objeto del contrato.

Los Vocales estarán nombrados por el Órgano de Contratación y deberá figurar necesariamente un Director de Área o Jefe de Departamento que tenga atribuidas funciones de carácter técnico en relación con la materia objeto del contrato y con el Jefe del Departamento de RRHH, o en quién él delegue, según el objeto del contrato.

El Secretario/a recaerá en la figura del administrativo de contratación, en ausencia de éste/a, recaerá en la figura de cualquier administrativo del departamento económico-financiero.

3.- PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS

Se deberá incluir en el expediente previo a la contratación:

- 1) La contratación se iniciará mediante la propuesta de contratación por el correspondiente Director de Área o Jefe del Departamento, indicando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como la idoneidad del objeto y su contenido; y la justificación del valor estimado del contrato, para la aprobación por parte del Órgano de Contratación (Memoria Justificativa). En el caso del contrato menor (Anexo I).
- 2) La justificación de la realización de las operaciones internas de control presupuestario.

La contratación se podrá iniciar siempre y cuando esté prevista en el presupuesto anual, y en el caso contrario, se deberá realizar previamente el procedimiento establecido para la aprobación de partidas no previstas en presupuesto (Anexo II).

- 3) El nombramiento por el Órgano de Contratación del Responsable del Contrato según art. 41 LCSP.



- 4) Informe justificativo sobre el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos, salvo que se trate de un contrato menor.
- 5) La aprobación de la propuesta de contratación por parte del Órgano de Contratación.

La aprobación de la propuesta de contratación implica además la aprobación del expediente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas según se indica a continuación, y del procedimiento de adjudicación.

Si los contratos superan los 50.000 € se redactarán los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas que regirán la adjudicación del contrato, y en los que figurarán entre otras (art. 121.2):

- Requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y medios de acreditación de los mismos.
- Características básicas del contrato indicando régimen de admisión de variantes y modalidades de recepción de ofertas.
- Criterios de adjudicación.
- Garantías a constituir por los licitadores.
- Valores que se vayan a estimar como anormales o desproporcionados, bien sea por la relación entre las ofertas económicas, o como consecuencia de la conjunción de factores, tales como plazos o calidades, con el precio ofertado.
- Cuando sea necesario, Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- Estipulaciones correspondientes a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Modo de solución de controversias sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

En la propuesta de contratación se ha de formular el procedimiento de adjudicación de forma justificada, teniendo en cuenta que en el procedimiento negociado habrá que especificar claramente los criterios a emplear tanto en la selección de contratistas como, en su caso, los aspectos técnicos y/o económicos que podrán ser negociados una vez recibidas las ofertas, y que deberán ser recogidos en el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares.

- 6) Además para los contratos de obras cuyo importe sea igual o superior a 350.000 € IVA no incluido, habrá de adjuntarse el informe de supervisión del proyecto. Y para los contratos de obras del citado importe o servicios de importe igual o superior a 120.000 € la clasificación a exigir.
- 7) Designación de los miembros de la mesa.

4.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Calvià 2000, S.A. adjudicará las contrataciones no sujetas a Regulación Armonizada mediante los siguientes tipos de contrato y procedimientos de contratación:



- 4.1 CONTRATACIÓN MENOR
- 4.2 PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
- 4.3 PROCEDIMIENTO ABIERTO
- 4.4 CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE ESCASA CUANTÍA

Aunque se haya decidido utilizar la misma denominación para los procedimientos que la LCSP, **NO** se considera aplicable lo dispuesto respecto a las normas de tramitación. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes, así como lo que figure en los pliegos de condiciones para la adjudicación de los contratos.

En cualquier caso, con independencia de las cuantías que se indican a continuación, Calvià 2000, S.A. podrá optar por un procedimiento abierto.

4.1 CONTRATACIÓN MENOR

Delimitación

Se considerarán contratos menores aquellos que no superen las siguientes cuantías:

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE (IVA no incluido)	DURACIÓN MÁX.
Obras	Inferior 50.000'00 €	1 año
Suministros	Inferior 50.000'00 €	1 año
Servicios	Inferior 50.000'00 €	1 año

Los contratos menores se adjudicarán directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar, que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación y para contratos que sean iguales o superiores a 1.000,00 €, será obligatorio que tengan previamente registrada en Calvià 2000, S.A. las condiciones de aptitud según se establece en el art. 43 de la LCSP, condición que indicará que se cumplen los requisitos exigidos.

Con carácter general, se establece la necesidad de solicitar al menos tres (3) presupuestos antes de efectuar una Contratación menor, aunque a criterio del Órgano de contratación, y en atención a circunstancias especiales que dependerán de la materia objeto del contrato, del importe y de la urgencia, podrán no solicitarse bajo la autorización de la gerencia.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

Expediente de contratación

4.1.1 CONTRATACIONES HASTA 999'99 €

- Se realizará la contratación al proveedor seleccionado por el departamento técnico, que deberá ser previamente autorizado por el Director del área y/o Jefe/a del departamento.

4.1.2 CONTRATACIONES DE 1.000'00 A 2.999'99 €

- Se deberá cumplimentar formalmente el documento de justificación de "Expediente Contrato Menor" (Anexo I), al que se le deberán adjuntar siempre un mínimo de 3



presupuestos, y tendrá que estar siempre debidamente aprobado previamente a la tramitación de la compra.

- Cuando se incluyan los 3 presupuestos y la adjudicación sea para la oferta de menor importe, el “Expediente de contrato menor” deberá estar aprobado únicamente por los técnicos y por el Director del área de Organización y Sistemas.
- En el caso de que no se pueda cumplir con el número mínimo establecido de presupuestos por razones técnicas debidamente motivadas, y/o que la contratación no se realice a favor del presupuesto de menor importe, se justificará debidamente en el documento Anexo I “Expediente Contrato Menor” la imposibilidad de obtener los 3 presupuestos y se justificará la elección de la oferta económicamente más ventajosa (que no significa la de menor importe).

En este supuesto el documento deberá estar debidamente aprobado por los técnicos, el área de Organización y Sistemas, y por Gerencia.

4.1.3 CONTRATACIONES SUPERIORES A 3.000'00 €

- Se deberá cumplimentar formalmente el documento de justificación de “Expediente Contrato Menor” (Anexo I), al que se le deberán adjuntar siempre un mínimo de 3 presupuestos, y tendrá que estar siempre debidamente aprobado previamente a la tramitación de la compra.

Con independencia del número de presupuestos presentados, y de que no se realice la contratación a favor del presupuesto de menor importe (aspectos que se deberán justificar debidamente en el documento), este deberá estar siempre aprobado por los técnicos, área de organización y sistemas, y Gerencia.

4.1.4 CONTRATACIONES URGENTES

- Se deberá solicitar autorización previa vía telefónica a Gerencia.
- Se deberá comunicar tan pronto como sea posible vía mail o sms al área de organización y sistemas que se ha realizado una contratación.
- A la mayor brevedad posible se tramitará el documento de “Expediente Contrato Menor” en el que se deberá incluir necesariamente la justificación de la Urgencia.

Otras consideraciones a tener en cuenta

No será necesaria la solicitud de 3 presupuestos en los siguientes casos:

- Cuando sean compras que se hayan licitado previamente.
- Cuando sean repuestos originales que sólo puedan ser suministrados por el concesionario de la marca.
- Cuando previamente, y con periodicidad anual, se hubieran solicitado un mínimo de ofertas y se hubiera procedido al estudio de las condiciones que resulten económicamente más ventajosas para Calvià 2000, y que estarán registradas en el departamento de contratación.



- Cuando se trate de compras Urgentes.

En estos contratos el abono se realizará contra la presentación de factura previamente aprobada por el departamento Económico-Financiero.

Calvià 2000, S.A. se reserva el derecho de formalizar el contrato estableciendo las condiciones pactadas.

En cumplimiento de la legislación vigente el Contratista deberá aportar los certificados vigentes en la fecha de la aprobación del presupuesto de la obra, servicio o suministro, de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

4.2 PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

Delimitación

Calvià 2000, S.A. utilizará únicamente el procedimiento negociado sin publicidad. Este procedimiento podrá aplicarse en los siguientes supuestos:

4.2.1 Por razón de la cuantía:

- Contrato de obra: importe inferior a 200.000 €
- Contrato de suministro y/o servicio: importe inferior a 60.000 €

4.2.2 Por razón distinta a la cuantía:

Se podrá utilizar el procedimiento negociado en los supuestos previstos en los artículos 154, 155, 157 y 158 de la LCSP.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Órgano de Contratación, tras efectuar consultas con los diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Expediente de contratación

Para los contratos de importe superior a 50.000'00 € se elaborará con carácter previo un Pliego de Condiciones de la Contratación, en el que figurarán como mínimo:

- Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica)
- Definición del objeto del contrato y requerimientos técnicos.
- Determinación de los aspectos económicos y técnicos que en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

El procedimiento negociado se anunciará por escrito mediante una invitación a participar en el procedimiento al menos a tres empresas, siempre que ello sea posible, debiendo acreditarse en el expediente invitaciones cursadas o caso contrario su imposibilidad.

Se dejará constancia en el expediente de las negociaciones mantenidas con las distintas empresas, y la justificación para determinar la oferta económicamente más ventajosa.



4.3 PROCEDIMIENTO ABIERTO

Delimitación

Será obligatoria la utilización de este procedimiento (excepto en los supuestos de utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía) cuando se superen los siguientes importes:

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE (IVA no incluido)
Obras	Igual o superior a 200.000'00 €
Suministros	Igual o superior a 60.000'00 €
Servicios	Igual o superior a 60.000'00 €

Expediente de contratación

El pliego de condiciones marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.

Se publicará el anuncio de licitación en el Perfil del contratante de Calvià 2000, S.A., o en medios alternativos, a los efectos que todo interesado en participar, pueda presentarse a la licitación. En el expediente deberá acreditarse la fecha de publicación del anuncio en el perfil del contratante y la fecha de finalización del plazo para presentar proposiciones.

El anuncio de licitación por procedimiento abierto tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- Identificación del expediente de contratación.
- Plazo para la presentación de ofertas.
- Lugar de presentación de las ofertas.
- Lugar de retirada de la documentación, cuando por sus características no pueda ser descargada directamente de la plataforma de contratación.
- Objeto del contrato.
- Régimen de admisión de variantes.
- Modalidades de recepción de ofertas.
- Criterios de adjudicación.
- Garantías que en su caso deban constituirse.
- Requisitos de capacidad para contratar y de solvencia técnica, económica y financiera y su forma de acreditación que deberá ser por alguno/os de los medios previstos en los art. 63 a 71 de la LCSP, según el tipo de contrato que corresponde y la solvencia que deba acreditarse.
- Valores que se vayan a estimar como anormales o desproporcionados, bien sea por la relación entre las ofertas económicas, o como consecuencia de la conjunción de factores, tales como plazos o calidades, con el precio ofertado.
- Circunstancias especiales que deberá cumplir la empresa adjudicataria en la ejecución del contrato.
- Estipulaciones correspondientes a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Modo de solución de controversias sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.



4.4 CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE ESCASA CUANTÍA

Delimitación

Se considerarán contratos plurianuales de escasa cuantía, aquellos contratos que por las características que rigen el mercado y para que resulten más ventajosas económicamente para Calvià 2000, S.A., siempre que cumplan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- 1.º No superar 48 meses de duración en el cómputo total del contrato.
- 2.º No superar la cantidad de 50.000'00 € en el computo total del contrato.
- 3.º Estar incluido en la siguiente relación:
 - Suministro y mantenimiento sin opción de compra, de equipos informáticos/ofimáticos: impresoras, fotocopiadoras, centralitas y equipos comunicación.
 - Suministro y mantenimiento de software.
 - Alquiler y cargas de envases especiales (botellas/envases de gases...)
 - Servicios de certificación de calidad.
 - Servicio de revisión de Estaciones de Transformación de M.T.
 - Consultorías varias.
 - Y aquellos contratos que por su naturaleza se justifique motivadamente su asimilación con los detallados anteriormente.

Expediente de contratación

Se tramitarán de acuerdo a las normas establecidas en el apartado 4.1, para los contratos menores, sustituyendo el documento por el modelo indicado en el Anexo III.

5.- RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 9.3 LCSP configura dentro del contrato de suministros una modalidad del mismo que consiste en que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total de suministro se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente. La adjudicación de estos contratos de suministro dispone el citado artículo que se efectuará de acuerdo a las normas previstas en el Capítulo II del Título II del Libro III de la LCSP, para los acuerdos marco celebrados con un único empresario.

La figura del acuerdo marco no es unitaria, en la regulación que se hace de la misma en el mencionado Capítulo II, fundamentalmente en su artículo 182, se pueden distinguir dos modalidades que aplicará Calvià 2000, según el siguiente detalle:



- Denominaremos contratos marco a aquellos que deriven de una licitación en la que Calvià 2000, S.A. haya fijado con precisión los términos de las obligaciones futuras por tanto, no requerirá una nueva licitación, ya que no son sino una ejecución concreta del acuerdo inicial, quedando únicamente sin precisar el volumen total de unidades a suministrar, que quedarán subordinadas a las necesidades de Calvià 2000, S.A. Estos contratos se ajustarán a las características del procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación y recoger las singularidades propias del acuerdo marco celebrado con único empresario
- Denominaremos acuerdos marco a los que sólo se regula el marco normativo contractual siendo necesario que el mismo sea precisado cuando la necesidad se concrete, mediante la licitación de un contrato derivado en el que se fijarán las obligaciones concretas.

6.- PLAZOS

Los plazos para la recepción de las ofertas se indicarán en los pliegos de condiciones y se establecerán en días naturales.

Como mínimo los plazos serán los establecidos a continuación, y el cómputo para la recepción de las ofertas empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de los anuncios:

TIPO DE CONTRATO	PLAZO
Obras	26 días
Suministros	15 días
Servicios	15 días

7.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Todas las menciones referentes al valor, precio, cuantía (y conceptos asimilados), de los contratos a los que se refieren las presentes instrucciones, se entienden sin IVA.

8.- PUBLICIDAD VOLUNTARIA

El Órgano de Contratación cuando así lo estime conveniente y atendiendo a la importancia del contrato podrá determinar que el expediente de contratación se publique de manera adicional, además de en el perfil del contratante, en los siguientes medios: en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), Boletín Oficial del Estado (BOE), Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) o en diarios locales.

9.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación con carácter previo a la adjudicación podrá estar asistido de una comisión que podrá realizar una labor de asistencia, asesoramiento y propuesta de adjudicación al órgano de contratación.



Adjudicación

El órgano de contratación adjudicará los contratos en el plazo máximo de quince días, cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, y de dos meses cuando fueran varios criterios, transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías provisionales constituidas.

El órgano de contratación a la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación requerida en los pliegos, y constituya la fianza definitiva.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la adjudicación, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Formalización

Una vez depositada la fianza y entregada la documentación, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, y deberá incluir necesariamente, según se establece en el art. 26 LCSP, las siguientes menciones, salvo que ya se encuentren recogidas en el pliego:

- La identificación de las partes.
- La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- La definición del objeto del contrato.
- Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- La enumeración de los documentos que integran el contrato.
- El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- Las condiciones de pago.
- Los supuestos en que procede la resolución.
- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.
- Sometimiento a la jurisdicción o arbitraje.



La formalización de los contratos se publicará en el perfil del contratante, a excepción de los contratos menores, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización.

El contrato deberá ser suscrito en la sede del órgano de contratación o en el lugar que éste indique.

10.- DOCUMENTACIÓN LICITACIONES

Se acreditará la capacidad para contratar con Calvià 2000, S.A. mediante declaración responsable, según modelo establecido (Anexo IV) y el siguiente detalle:

- **LICITACIONES:** Para los contratos derivados de una licitación que queden establecidos dentro del ámbito de aplicación de las Normas Internas de Contratación, se deberá presentar **“DECLARACIÓN RESPONSABLE SIMPLIFICADA DE TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON CALVIÀ 2000, S.A.”** (ANEXO IV) por todos los licitantes, que eximirá de la presentación de los siguientes documentos:
 - DNI/NIF
 - Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la cual consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos si procede en el correspondiente Registro Oficial.
 - Poderes.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Una vez seleccionada la oferta económicamente más ventajosa, y junto con la fianza, se deberán presentar todos los documentos que acrediten la capacidad para contratar en original o copia compulsada notarialmente, que se hubieran solicitado en el Pliego de Condiciones y que no se hubieran presentado con anterioridad.

- **CONTRATACIÓN MENOR:** Para la acreditación de la capacidad para contratar en los contratos hasta 18.000'00 € será suficiente con la presentación de la **“DECLARACIÓN RESPONSABLE SIMPLIFICADA DE TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON CALVIÀ 2000, S.A.”** (ANEXO IV) por el/los proveedor/es seleccionado/s.

Para los contratos de importe igual o superior a los 18.000'00 € además de los solicitados en el párrafo anterior, se deberá proceder a adjuntar fotocopia de todos los documentos que acrediten la capacidad para contratar.



La documentación presentada para las licitaciones será devuelta a los licitadores que lo soliciten fehacientemente en el departamento de contratación, una vez transcurridos 5 (cinco) años desde que el acto o acuerdo mediante el que se otorgue la adjudicación o, en su caso, se declare desierto el procedimiento, haya adquirido firmeza.

Transcurrido un mes desde los plazos establecidos en la presente cláusula sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que Calvià 2000, S.A. queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

11.- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATOS

Los contratos celebrados por Calvià 2000, S.A., cuya regulación se establece en las presentes normas de contratación, tienen la consideración de contratos privados conforme al artículo 20.1 de la LCSP.

En estos contratos se podrían incluir los pactos, cláusulas y condiciones que se tengan por convenientes, siempre y cuando no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

12.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECLAMACIÓN PREVIA

El orden Jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación, de los contratos que celebre Calvià 2000, S.A., dentro del marco de las presentes instrucciones.

Con carácter previo a la reclamación frente a la jurisdicción civil se podrá interponer por los interesados una reclamación ante el Órgano de Contratación, que se deberá presentar por escrito y acompañada de aquellos documentos que se consideren necesarios para la defensa de sus intereses en un plazo máximo de 7 días desde la notificación o publicación de la resolución o acuerdo.

Si en el plazo de 15 días naturales no ha sido resuelta la reclamación previa al orden civil, se podrá entender desestimada.

Asimismo se someterán a arbitraje toda controversia, cuestión o incidencia que entre ellas pueda surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción del contrato derivado de la presente licitación. Dicho arbitraje será encomendado a la Cámara de Comercio de las Islas Baleares.

El conocimiento y la decisión de las cuestiones litigiosas incumbirán a un árbitro único. El arbitraje podrá ser de Derecho o Equidad, prevaleciendo el primero en caso de que no exista acuerdo entre las partes.

El laudo arbitral será firme y obligatorio entre las partes.



Ninguno de los trabajos, servicios o suministros enmarcados en el alcance del contrato derivado de la presente licitación, podrán ser interrumpidos durante el procedimiento de arbitraje.

Para el cumplimiento del presente compromiso arbitral, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualesquiera otros que pudieran corresponderles.

El contrato y todas las cuestiones que puedan surgir entre las partes con relación al mismo, se regirán exclusivamente por la legislación española a la que el adjudicatario y Calvià 2000, S.A., se someten expresamente.

Con carácter previo al sometimiento al arbitraje, las partes se comprometen a intentar un acuerdo sobre las divergencias sufridas. Tal intento de acuerdo, deberá documentarse siempre por escrito y en el mismo se decidirá si el arbitraje es de Derecho o de Equidad.

13.- ENTRADA EN VIGOR, PRINCIPIOS Y PUBLICACIÓN

El Órgano de Contratación o quién tenga delegada las competencias s/art. 40.2 de LCSP es el órgano competente para la aprobación y modificación de las instrucciones de contratación.

Las presentes instrucciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración, y serán de aplicación para todos los contratos de obras, suministros y/o servicios que no estén sujetos a regulación armonizada.

Estas instrucciones se publicarán en el perfil del contratante de Calvià 2000, S.A. según se establece en art. 175.b de la LCSP.



RESUMEN ACTUACIONES A SEGUIR

Umbrales a aplicar según Normas Internas de Contratación de Calvià 2000					
Procedimiento a utilizar			Contratos no SARA"	Contratos SARA"	
Contrato menor (*)	Negociado sin publicidad	Abierto			
Obras	<50.000 €	≥ 50.000 € a < 200.000 €	≥200.000 €	< 4.845.000 €	≥ 4.845.000 €
Suministros y Servicios	<50.000 €	≥50.000 € a < 60.000 €	≥ 60.000 €	< 193.000 €	≥ 193.000 €

* Proceso a seguir en Contratos Menores (< 50.000,00 €) para la formalización del expediente.				
		Hasta 999'99 €	1.000 a 2.999'99 €	> 3.000'00 €
Solicitud 3 presupuestos		OPCIONAL	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
Formalización Contrato Menor	Anexo	OPCIONAL	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
Autorización Director área		OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
Autorización previa Eco-Fin.		OPCIONAL	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
Autorización previa Gerencia.		OPCIONAL	OPCIONAL	OBLIGATORIO

Todos los importes son sin IVA



ANEXO I

EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR

LÍNEA DE SERVICIO	
Nº INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO	
CTA. GASTO DEL PRESUPUESTO	
Nº AUTORIZACIÓN CONT.NO PREVISTA	

TIPO DE CONTRATO:

(Señalar Casilla)

- OBRA
 SUMINISTRO
 SERVICIO

Breve descripción y justificación de la necesidad de la contratación:

Título:		
CONTRATISTA	IMPORTE	Justificación:
1	€	<input type="checkbox"/> Contiene documentación Anexa
2	€	
3	€	
4	€	
5	€	

POR IMPORTE DE:	0,00	DURACIÓN:	
-----------------	------	-----------	--

SE PROPONE.:

- La aprobación del expediente
- La autorización del gasto o inversión
- La adjudicación a la empresa...

	C.I.F./N.I.F	Adjudicatario:
1º		
2º		
3º		

- Revisado Compras
 Sustituye Expediente / Expediente Provisional (Nº)

Vº Bº Compras

El/La Técnico

Vº Bº Director área

Vº Bº Director Organización y Sistemas

Fdo: _____

Fdo: _____

Fdo: _____

Fdo: _____

Calvià, ... de ... de 20 ..

Cumplidos todos los trámites previstos **RESUELVO APROBAR** el presente expediente, autorizar el gasto que comporta y adjudicar el mismo a la empresa arriba indicada.

Calvià, ... de ... de 20 ..

EL GERENTE

Nº EXPEDIENTE	
Nº EXPEDIENTE	
Nº EXPEDIENTE	

Indicar en pedidos que se realicen

Fdo.: Víctor Hernández Raposo

PROVISIONAL (Se envía a compras)



ANEXO II

SOLICITUD AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN NO PREVISTA EN PRESUPUESTO

LÍNEA DE SERVICIO				TIPO DE CONTRATO: (Señalar Casilla) <input type="checkbox"/> OBRA <input type="checkbox"/> SUMINISTRO <input type="checkbox"/> SERVICIO
INSTALACIÓN				
GASTO: <input type="checkbox"/>	(GASTO) INV. NO ACTIVABLE: <input type="checkbox"/>	INVERSIÓN NO PREVISTA: <input type="checkbox"/>		

Breve descripción y justificación de la necesidad de la contratación:

Título:

Justificación:

Justificación de la No existencia de presupuesto:

IMPORTE TOTAL EUROS	PERIODO AL QUE SE REFIERE
BASE IMPONIBLE: €	Nº MESES:

SE SOLICITA:

- Autorización de la contratación no prevista en presupuesto en cuenta contable: _____

Calvià, _____ de _____ de 20.....

El/La (cargo que solicita el gasto),

VºBº Dpto. Económico-Financiero

Fdo.: _____

Fdo.: Mª Carmen García Granado

Cumplidos todos los trámites previstos **RESUELVO AUTORIZAR** la contratación no prevista en presupuesto según el detalle presentado.

Calvià, _____ de _____ de 20.....

EL GERENTE

CUENTA CONTABLE	
Nº INV. NO PREVISTA	
Nº AUTORIZACIÓN	

Indicar en pedidos que se realicen

Fdo.: Víctor Hernández Raposo



ANEXO III

EXPEDIENTE DE CONTRATO PLURIANUAL

LÍNEA DE SERVICIO	
Nº INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO	
CTA. GASTO DEL PRESUPUESTO	
Nº AUTORIZACIÓN CONT. NO PREVISTA	

TIPO DE CONTRATO:

(Señalar Casilla)

- OBRA
 SUMINISTRO
 SERVICIO

Breve descripción y justificación de la necesidad de la contratación:

Título:		
CONTRATISTA	IMPORTE	Justificación:
1	€	<input type="checkbox"/> Contiene documentación Anexa
2	€	
3	€	
4	€	
5	€	

POR IMPORTE DE:	0,00	DURACIÓN:	
-----------------	------	-----------	--

SE PROPONE.:

- La aprobación del expediente
- La autorización del gasto o inversión
- La adjudicación a la empresa...

	C.I.F./N.I.F	Adjudicatario:
1º		
2º		
3º		

Revisado Compras

Sustituye Expediente / Expediente Provisional (Nº)

Vº Bº Compras

El/La Técnico

Vº Bº Director área

Vº Bº Director Organización y
Sistemas

Fdo: _____

Fdo: _____

Fdo: _____

Fdo: _____

Calvià, ... de ... de 20 ..

Cumplidos todos los trámites previstos **RESUELVO APROBAR** el presente expediente, autorizar el gasto que comporta y adjudicar el mismo a la empresa arriba indicada.

Calvià, ... de ... de 20 ..

EL GERENTE

Nº EXPEDIENTE	
Nº EXPEDIENTE	
Nº EXPEDIENTE	

Indicar en pedidos que se realicen

Fdo.: Víctor Hernández Raposo

PROVISIONAL (Se envía a compras)



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SIMPLIFICADA DE TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON CALVIÀ 2000, S.A.

D. <<NOMBRE Y APELLIDOS>>

DNI/NIE/Pasaporte núm.: <<NUM DOCUMENTO>>, actuando en nombre propio o representación de la empresa o entidad <<NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL>>, con domicilio en <<DOMICILIO EMPRESA>>, NIF: <<NIF>>, en calidad de <<ADMINISTRADOR/APODERADO>> según escritura de apoderamiento nº <<Nº ESCRITURA>> de fecha <<FECHA ESCRITURA>> del protocolo de D. <<NOMBRE NOTARIO>> Notario de <<CIUDAD>>.

DECLARA:

- Qué la empresa a la que represento tiene plena capacidad para contratar con Calvià 2000, según lo establecido en el art. 43.1 de la Ley 30/2007, que cumple con los requisitos de Solvencia Económica y Técnica y que cuenta con la habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación a contratar.
- Qué la empresa, ni ninguna persona que forma parte de dicha sociedad, se halla incurso/a en ninguna de las causas para contratar con el Sector Público, previstas en el art. 49.1 de la Ley 30/2007.
- la empresa a la que represento tiene plena capacidad para contratar con Calvià 2000, según lo establecido en el art. 43.1 de la Ley 30/2007, que cumple con los requisitos de Solvencia Económica y Técnica y que cuenta con la habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación a contratar.
- Que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13, del Reglamento General de la LCAP (RGLCAP) y que no tiene, ni con el Estado, ni con el Ajuntament de Calvià, deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en todo caso, las que tuviese se encuentran aplazadas, fraccionadas o se ha acordado la suspensión con motivo de la impugnación de las liquidaciones correspondientes.
 - Para su acreditación, autorizo a los órganos de contratación y entidades dependientes, para que se pueda hacer la cesión de la información correspondiente, cuando no se haya cedido de oficio.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 del RGLCAP.
- Y que se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y no ha sido sancionada en los últimos dos años por infracciones graves o muy graves en dicha materia.

Y para que conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración

En _____ a _____ de _____ de 20__

D. _____
Cargo _____

EN CASO DE SUPERAR EL/LOS PRESUPUESTO/S 18.000'00 € ANUALES, DEBERÁ ACOMPAÑARSE ESTE DOCUMENTO DE LAS FOTOCOPIAS ACREDITATIVAS (D.N.I., N.I.F., ESCRITURA CONSTITUCION, PODERES, Y ALTA I.A.E. PARA EMPRESARIO INDIVIDUALES).

1 Esta declaración tendrá una vigencia de 12 meses, contados a partir de su fecha de expedición y tendrá que ser comunicada cualquier variación que se produzca durante la vigencia del mismo.